



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 10553/2008 (05-08-73900 y sus agregados 05-08-73912 y 05-08-74413), referido a los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio presentados por los Abogados Ángel Villagra, Celia Abril y Daniel Barrionuevo en contra de las Resoluciones HCD N° 21/08 y 25/08; y

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada, la Comisión de Enseñanza y Concursos, giró las actuaciones a Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que dicha Secretaría, considerando que es una cuestión de estricta índole jurídica, da intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 14, emite el Dictamen N° 40.602, el que luego de analizar la situación planteada a tenor de la normativa aplicable en la especie, destaca que: "... para que un docente pueda solicitar que se le aplique el nuevo régimen de control de gestión para permanecer por concurso, en el cargo al que accedió de tal manera, debe tener el concurso vigente al 30 de noviembre de 2007 y los docentes que han presentado los recursos que se tratan en las presentes actuaciones, no cumplen con ese requisito..."; por lo que concluye con la siguiente opinión: "... es opinión de esta Asesoría, que los docente que han presentado sus recursos de reconsideración, no se encuentran alcanzados por las disposiciones del Estatuto Universitario y su reglamentación actual, por lo tanto y para el caso que los miembros del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, compartan lo expuesto, podrán rechazar cada uno de los recursos de reconsideración presentados por los docentes Ángel Villagra –en este caso sobre los dos cargos en los que está designado interinamente, Resoluciones HCD N° 21/08 y 25/08-, Celia Abril y Daniel Barrionuevo, Resolución HCD N° 21/08, respectivamente y concederles los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio ante el H. Consejo Superior... ", dictamen que la Comisión comparte en todos sus términos, dando por reproducidos los mismos en el presente y remitiendo a su texto por razones de brevedad;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por los Abogados Ángel VILLAGRA, Legajo 23.424, Celia ABRIL, Legajo 26.391 y Daniel



UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE DERECHO

BARRIONUEVO, Legajo 22.044, en contra de las Resoluciones HCD N° 21/08 y 25/08.

Art. 2°.- Conceder por ante el H. Consejo Superior el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Abogados **Ángel VILLAGRA**, Legajo 23.424, **Celia ABRIL**, Legajo 26.391 y **Daniel BARRIONUEVO**, Legajo 22.044.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Notificaciones y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

[Signature]

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA

[Signature]
DE RAMON P. TANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:
I
mediant
en la Re
CONSII
(
necesari
años;
F
General
Marta E
advirtiér
los profe
lo que co
Derecho
C
P
EI

Art. 1°.
...Manue
GONZÁ

Art. 2°.-
del Proc
ALBAR
Manuel
ALMAG

Art. 3°.
Dirección
a sus efec

DADA E
DÍAS DE

RESOLUCIÓN N° 315/08.-

[Signature]
LUIS F.
SECRETARIA
RESOLU
UNIVERSIDAD